



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL  
ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01543-2021-JEE-LIS2/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
PEDRO  
CARTOLIN  
PASTOR  
Fecha: 09/06/2021  
12:07:34

Firmado  
Digitalmente por:  
Juan Pablo Puma  
Terrazas  
Fecha: 09/06/2021  
14:38:02

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001470

ACTA ELECTORAL N.º 049453-95A  
LIMA-LIMA-VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Villa María del Triunfo, 09 de junio de 2021.

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

**CONSIDERANDOS**

Firmado  
Digitalmente por:  
JOSE OSWALDO 1.  
CARRETERO  
GAVANCHO  
Fecha: 09/06/2021  
14:15:06

**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:**

- a) El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es menor a la suma de votos emitidos.
- b) El acta contiene cincuenta y nueve (59) votos impugnados.

**2. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo se comprueba que:

- a. En ambos ejemplares el “total de electores hábiles” es **300**.
- b. En ambos ejemplares, el “total de ciudadanos que votaron” es **241**.
- c. En ambos ejemplares los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **300**.
- d. En ambos ejemplares, se ha consignado como votos nulos la cifra **14**.
- e. En ambos ejemplares, se ha consignado como votos impugnados la cifra **59**.
- f. En el sobre que contiene el ejemplar correspondiente al JEE no se han guardado los sobres especiales que contengan los votos impugnados.

**3. Referencia normativa:**

- a. De acuerdo con el último párrafo del artículo 10° del *Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino*, aprobado mediante Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante Reglamento), establece que: «si en el acta electoral se consigna la existencia de “votos impugnados”, pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos “votos impugnados” se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución».

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2**

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

1/3





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL  
ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01543-2021-JEE-LIS2/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
PEDRO  
CARTOLIN  
PASTOR  
Fecha: 09/06/2021  
12:07:35

Firmado  
Digitalmente por:  
Juan Pablo Puma  
Terrazas  
Fecha: 09/06/2021  
14:38:03

- b. Por su parte, el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento, señala que en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

#### 4. Análisis y conclusión:

En el presente caso se verifica que en las actas de la ODPE y del JEE se ha consignado **59** votos impugnados; asimismo, al verificarse que los sobres especiales que contienen los votos impugnados no han sido guardados en el sobre que contiene el acta electoral de este JEE, corresponde agregar dichos "votos impugnados" a los votos nulos consignados en el acta bajo análisis; sin embargo, con ello no se lograría levantar la observación realizada por la ODPE en cuanto al error material, pues el "Total de Votos Emitidos" seguiría siendo **300**, cifra que es mayor a la consignada como el "total de ciudadanos que votaron" (**241**).

Firmado  
Digitalmente por:  
JOSE OSWALDO  
CARRETERO  
GAVANCHO  
Fecha: 09/06/2021  
14:15:07

Sobre este punto, este colegiado aprecia que, en ambos ejemplares, los miembros de la mesa de sufragio N° 049453 han señalado que recibieron la cantidad de **300** cédulas de sufragio, e indican que no han utilizado la cantidad de **59** cédulas; siendo así, se tiene que en dicha mesa se ha utilizado la cantidad de **241** cédulas de sufragio, y dicho número coincide con la cifra consignada como el "total de ciudadanos que votaron".

Firmado  
Digitalmente por:  
LÚZMILA NANCY  
CCACCYA  
CAPCHA  
Fecha: 09/06/2021  
14:11:30

Asimismo, este colegiado aprecia que la cifra consignada como "cantidad de cédulas no utilizadas" (**59**), coincide con la cifra consignada como "votos impugnados" (**59**); y ello permite deducir que los miembros de mesa han consignado de forma incorrecta dicha cifra como "votos impugnados".

En ese sentido, y en aplicación del principio de presunción de la validez del voto, contemplado en el artículo 4° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; este colegiado considera que en el presente caso no corresponde agregar la cifra consignada como votos impugnados a los votos nulos, debiéndose considerar como "votos impugnados" la cifra **0**; con lo cual, el resultado que se obtiene de la suma de los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados es **241**, la cual coincide con el "total de ciudadanos que votaron" que se ha consignado en ambas actas, levantándose de esta forma la observación realizada por la ODPE sin anular la presente acta electoral.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

2/3





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL  
ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCION N° 01543-2021-JEE-LIS2/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
PEDRO  
CARTOLIN  
PASTOR  
Fecha: 09/06/2021  
12:07:36

Firmado  
Digitalmente por:  
Juan Pablo Puma  
Terrazas  
Fecha: 09/06/2021  
14:38:04

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

**Artículo segundo.- CONSIDERAR** como el “total de ciudadanos que votaron” la cifra **241**.

**Artículo tercero.- CONSIDERAR** como “votos impugnados” la cifra **0**.

**Artículo cuarto. - PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**SS.**

Firmado  
Digitalmente por:  
JOSE OSWALDO  
CARRETERO  
GAVANCHO  
Fecha: 09/06/2021  
14:15:09

**PEDRO CARTOLÍN PASTOR**  
**Presidente**

**JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO**  
**Segundo Miembro**

Firmado  
Digitalmente por:  
LUZMILA NANCY  
CCACCYA  
CAPCHA  
Fecha: 09/06/2021  
14:11:31

**LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA**  
**Tercer Miembro**  
**Juan Pablo Puma Terrazas**  
**Secretario**

---

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2**

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>

<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

3/3

